

Tegucigalpa M.D.C.
21 de setiembre de 1994

ACUERDO NUMERO 397

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

CONSIDERANDO: Que el individuo es el fin supremo de la sociedad y que la significación de la persona exige su apropiación de la cultura, el acceso al arte y el desarrollo de su expresión creativa.

CONSIDERANDO: Que Honduras está obligada por su Constitución y por derecho internacional a salvaguardar el Patrimonio Histórico-Cultural y a proporcionar a sus ciudadanos entre otros derechos civiles y sociales, el goce del arte, que salvaguarda y enaltece el espíritu.

CONSIDERANDO: Que para ese fin se necesita una política que promueva el conocimiento, la estima y la difusión de la cultura de los hondureños, dentro y fuera de las fronteras patrias, así como el conocimiento de la cultura universal en Honduras.

CONSIDERANDO: Que nuestro pueblo no ha gozado de una política cultural que responda estas necesidades y obligaciones

CONSIDERANDO: Que la modernización y la racionalización del Estado exige reestructurar el aparato obsoleto y crear los organismos estatales adecuados al logro de los fines sociales y delegar atribuciones especiales a entes gubernamentales especializados en la realización de distintas políticas, para el caso la cultural y artística.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Constitución de la República le otorga y el Decreto Legislativo N° 122-90, ratificado mediante Decreto Legislativo N° 5-91

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar al Secretario de Estado en el Despacho de Cultura para que efectúe la reestructuración de la Secretaría a su cargo.

Artículo 2.- Créase la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura y las Artes, la que tendrá a su cargo definir y desarrollar la política cultural y artística del Estado.

Artículo 3.- El Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y las Artes tendrá las siguientes atribuciones:

- #1 Investigar, rescatar, conservar y difundir el Patrimonio Histórico-Cultural de la nación hondureña.
- #2 Proporcionar a los ciudadanos los medios para conocer y gozar los valores trascendentes de la cultura universal.
- #3 Coordinar, con las demás Secretarías, Organismos Autónomos del Estado y Asociaciones independiente, la investigación, conservación, promoción y difusión de la cultura y las artes, a nivel nacional e internacional, por cualquier medio del que pueda legalmente valerse.
- #4 Organizar la educación artística del país a fin de garantizar el pleno desarrollo de la sensibilidad y el potencial artístico de nuestro pueblo.
- #5 Organizar una Red Nacional de Bibliotecas; organizar el Archivo Nacional y un Sistema Nacional de Archivos, con el apoyo de las municipalidades, las Gobernaciones Políticas de cada Departamento y la Judicatura.

- #6 Establecer, con el apoyo de las fuerzas vivas y las autoridades locales, en las principales regiones, ciudades y sitios históricos de particular interés, los museos regionales o locales que correspondan, para afianzar el auto conocimiento del pueblo con un sentido genuino de identidad nacional.
- #7 Impulsar la producción complementaria del cine, radio y televisión cultural para difundir el arte y la cultura nacional por los medios de comunicación masiva.
- #8 Coordinar las relaciones con los grupos étnicos que conservan su cultura propia e investigar, defender y difundir las tradiciones, el arte y la cultura autóctono y popular.
- #9 Fomentar los intercambios culturales con otros pueblos y naciones, próximos y lejanos, en forma directa y a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores; así como disponer de las becas para realizar investigaciones o entrenamientos en esta materia en el extranjero, según convenios suscritos con otros países.
- #10 Organizar una editorial para reeditar e imprimir a los autores clásicos y contemporáneos reconocidos de nuestra literatura; así como libros escritos por foráneos que versen sobre nuestra historia y cultura para proporcionar esos textos al sistema educativo y a la Red Nacional de Bibliotecas.
- #11 Adjudicar premios, honores y otros reconocimientos para estímulo de la producción literaria, artística y humanística.
- #12 Las demás que determine la Presidencia de la República en Consejo de Ministros.

Artículo 4.- En la Secretaría de Cultura y las Artes créanse cuatro nuevos Institutos: el Instituto Hondureño de las Artes, el Instituto Hondureño del Libro y el Documento, el Instituto Hondureño de la Cultura Autóctona y Popular y el Instituto Hondureño de Educación y Formación Artística.

Artículo 5.- Créase el Consejo Nacional de Cultura y las Artes, el que estará compuesto por: el Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y las Artes, quien lo presidirá; el Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, el Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes, el Director de la Escuela Nacional de Música, un representante de los medios de comunicación, un representante de las Fundaciones Culturales, un representante de la Empresa Privada y los representantes de las Asociaciones artísticas y los gestores culturales legalmente reconocidos por el Estado. Dichos representantes ejercerán su cargo ad honorem.

Artículo 6.- El Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y las Artes dispondrá las políticas generales de la Secretaría asesorado por el SubSecretario y por los Directores Ejecutivos de cada uno de los cinco Institutos.

Artículo 7.- Se autoriza a la Secretaría de Cultura y las Artes para que celebre convenios con las diferentes Municipalidades del país a los efectos de desarrollar las actividades propias de su competencia.

Artículo 8.- Para la realización de sus objetivos la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura y las Artes contará con los siguientes recursos:

- #1 Los bienes y fondos que le asigne el Poder Ejecutivo, el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y las Transferencias que otros entes autónomos y semiautónomos dispongan hacerle.
- #2 Las donaciones que reciba de organismos y asociaciones tanto internas como internacionales siempre y cuando éstas no comprometan sus fines y principios.
- #3 Los ingresos derivados de los servicios que preste cada uno de los Institutos.

COMUNÍQUESE,

CARLOS ROBERTO REINA
PRESIDENTE

RODOLFO PASTOR FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CULTURA